



Prescripción y caducidad en el ámbito mercantil

La prescripción en sentido amplio hace referencia a la transformación reconocida por la Ley de un estado de hecho en un estado de derecho por el transcurso del tiempo.

Por Ana Felicitas Muñoz .Of Counsel de Lupicinio Abogados International Attorneys

I. PLANTEAMIENTO

La prescripción en el Derecho Mercantil se recoge en el CCom., en el Título 2º del Libro IV, bajo el epígrafe a la regulación “De las prescripciones”. Las normas no contemplan un conjunto sistemático y completo de normas sino de algunos supuestos aislados de prescripción, invocando expresamente para los demás supuestos las reglas de Derecho común según el art. 943.

Ello lleva a la afirmación de que no existe pues una doctrina general sobre la prescripción mercantil, ya que el C Com tan sólo contempla un régimen fragmentario.

En el marco de las normas civiles la prescripción se regula en el Título XVIII del Libro IV. El primero de los preceptos viene a definir la prescripción, señalando el concepto de las dos especies fundamentales de prescripción que se diferencian desde una perspectiva técnico-jurídica.

Según el art. 1930 CC que “por la prescripción se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales”. Viene a concretar el segundo apar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |